JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210092600

En virtud del memorial radicado por la parte actora, solicitando la terminación, debido a la entrega voluntaria por parte del deudor del vehículo de Placa EJN 637, objeto de aprehensión para pago directo, cumplido el objeto de la petición, la Juez Resuelve:

1.Decretar la terminación de la solicitud de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas EJN 637 de propiedad de Gilberto Velásquez Huertas efectuada por el Acreedor Garantizado Banco Finandina S. A.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

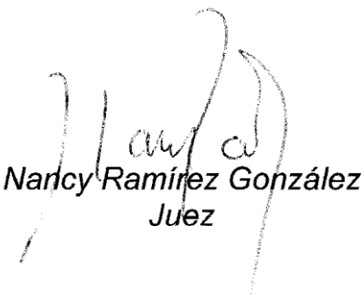

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 25 de enero de 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria